

form. que previene
la D. Causa de lo de
Crbu. del 799; y de
Coronarios me viene
precisado a proceder
contra los citados
imbiando comisiona
do que lo haga a su
costa por no haver
obediendo los ordm.
de el soberano: Y del
reino de esta Espexo
aviso a Consejo rela
tivo.

Dios qu. ay. mo. m.
d. C. de. A. de. Sep. de
de 1802.

Antonio Coronados

Xer a To
S. Jur. y ayum. de Caravaca.

poner todo lo deman concerniente a su culto, para si llega
re el caso que por alguna circunstancia, no pudiese desem
penar sus deberes, el Capellan Meximo D. Antonio Severo
Fernandez de Alarcon: Que V. ap. era Compro enauncial
adto Capellan, han desempenado este encargo hasta que
sin que haya faltado ni una embordian ferib; pero, con
motivo el fallecimiento el D. Antonio Meximo, que
verifico el vicio el Comente, ya haver emendado que on
dia a ya se le notifico al Capellan por el traslado de
Audienca Local D. Juan. Friera providencia al ten

5ma I

